



## CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL BORRADOR DE REAL DECRETO XX/2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan de forma inicial los aspectos correspondientes al proyecto de «Real Decreto XX/2023 por el que se aprueba el reglamento de reutilización de las aguas» que este Ministerio tiene intención de tramitar, en desarrollo del capítulo III del título V, «De la reutilización de las aguas», del Texto refundido de la Ley de Aguas y , para adaptar la normativa española al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

### A) FINALIDAD DE LA NORMA

El Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, introdujo, por primera vez en España, una serie de medidas destinadas a la reutilización de las aguas en determinados sectores, con el objetivo de aumentar la disponibilidad de los recursos hídricos al utilizar las aguas residuales como recurso alternativo.

En el contexto normativo europeo, la aprobación del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua y su próxima aplicación el 26 de junio de 2023, exige, como necesidad inmediata y urgente, realizar las modificaciones normativas necesarias para adaptar la regulación española a la normativa europea.

Dada la situación de sequía existente y la inminente aplicación del Reglamento (UE) 2020/741, se ha reformado el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) mediante el *«Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas»* y se ha incorporado un nuevo capítulo III del título V, «De la reutilización de las aguas», que recoge aquellos preceptos que garantizan la consistencia del TRLA con el citado Reglamento (UE) 2020/741 e impulsan la reutilización de las aguas residuales depuradas para mejorar las garantías de suministro y el cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.

Con la aprobación de este Real Decreto-ley 4/2023 queda derogado el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, con fecha 26 de junio de 2023. No obstante, seguirá vigente en lo que no se oponga al TRLA, modificado por este real decreto-ley, y al Reglamento (UE) 2020/741.

De acuerdo con lo expuesto, el nuevo Real Decreto XX/2023 por el que se aprueba el Reglamento de Reutilización de las aguas, tiene como finalidad adaptar el régimen jurídico español de las aguas regeneradas al reglamento europeo y establecer el marco adecuado para impulsar en este contexto de escasez la obtención de dichos recursos alternativos.



## **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se enmarca la reforma del TRLA como uno de los compromisos adoptados por el Reino de España con la Comisión Europea, focalizado en la recuperación del coste de las inversiones relacionadas con los vertidos urbanos, su recogida y tratamiento, además de la integración de la reglamentación europea sobre reutilización de aguas residuales depuradas, así como su impulso.

Dentro del componente 5, reforma 1 (C5.R1), denominado «espacio litoral y recursos hídricos», del PRTR, se incluye, en su hito 75, la reforma del TRLA. Asimismo, la aplicación del Reglamento (UE) 2020/741 y la situación de sequía existente han obligado a modificar el TRLA, estableciendo el marco adecuado para impulsar recursos alternativos.

Como consecuencia de la modificación del TRLA por el Real Decreto-ley 4/2023 y la inminente aplicación del Reglamento (UE) 2020/741, es necesario la aprobación del Real Decreto XX/2023 por el que se aprueba el Reglamento de Reutilización de las aguas que desarrolle e incorpore los nuevos artículos del TRLA y adapte la regulación española a la normativa europea a través de este nuevo Reglamento.

## **C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

Este nuevo Reglamento constituye parte de la respuesta necesaria a las reformas establecidas en el PRTR. El objetivo de este Reglamento es recoger y desarrollar el nuevo capítulo III del título V del TRLA «De la reutilización de las aguas» de manera que se garantice la consistencia con el Reglamento (UE) 2020/741 y se impulse el uso de las aguas regeneradas para mejorar las garantías de suministro y el cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.

Se garantizará que las aguas regeneradas sean seguras para diferentes usos y se consiga un alto nivel de protección del medio ambiente y de la salud humana y la sanidad animal, se promueva la economía circular, se apoye la adaptación al cambio climático, y se contribuya a los objetivos de la Directiva Marco del Agua al hacer frente a la escasez de agua y a la consiguiente presión sobre los recursos hídricos de manera coordinada en toda la Unión, contribuyendo así además al funcionamiento eficaz del mercado interior.

## **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Como alternativa regulatoria se contempló modificar el Real decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. No obstante, visto el alcance de las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2020/741 y, en aras de la seguridad jurídica, se ha considerado mejor opción elaborar un nuevo reglamento para garantizar su claridad y certidumbre facilitando el conocimiento y comprensión del texto.

No se han contemplado otras alternativas regulatorias y no regulatorias pues se trata de uno de los compromisos adquiridos por el Reino de España con la Unión Europea en relación con el PRTR.